

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
Para año escolar 2017

En Santiago de Chile, con fecha **20 de diciembre de 2016**, entre la **CONGREGACIÓN DELAS HERMANAS DE SAN JUAN BAUTISTA**, RUT N° **81.599.500-7**, propietaria y sostenedora del Colegio Particular **SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY**, R.U.T: **81.314.900-1**, representada por **Hermana LUCIA CONTRERAS ARELLANO**, cédula de identidad N° **9.157.206-0**, todos con domicilio en calle Alcalde Manuel de la Lastra N° 2351, comuna de La Reina, en adelante "La Congregación", por una parte, y por la otra don **00000000000000000000000000000000**, en adelante "**El Apoderado y/o Sostenedor económico**", nacionalidad: **000000000000**, estado civil **000000**, de profesión **000000**, cédula de identidad N° **0000000**, con domicilio en calle **0000000000**, comuna de **00000**, se ha celebrado un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: La Congregación prestará al Apoderado y/o Sostenedor económico el servicio de entregar educación escolar a su hija/o **00000 0000 00000** durante el año escolar 2017, en el curso **000000**, del nivel de enseñanza **00000** del SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY. El servicio se prestará de acuerdo al Proyecto Educativo y al Reglamento de Postulación y Pagos del Colegio, documentos que el Sostenedor económico declara conocer y aceptar al firmar el presente contrato. La inclusión del estudiante en un curso determinado se encuentra limitada al año de duración de este contrato. Durante el año escolar, la Dirección del Colegio podrá dividir o fusionar cursos por fuerzas pedagógicas o administrativas.

SEGUNDA: El Apoderado y/o Sostenedor económico acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y de su hija/oa la Comunidad Educativa del Establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos en el Reglamento de Postulación y Pagos del Colegio. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las personas de la comunidad educativa, por lo que se declaran aceptados los términos del Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

TERCERA: El Apoderado y/o Sostenedor económico acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, como de que el comportamiento de su hija/o como alumna/o sea concordante con la normativa interna del colegio. Ante faltas reiteradas o ante faltas graves a esta normativa, la Dirección del Colegio podrá aplicar cualquiera de las medidas establecidas en el Reglamento Interno, de acuerdo a los procedimientos establecidos en éste.

CUARTA: El Apoderado y/o Sostenedor económico se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hija/o, cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del Colegio, conforme a las indicaciones y requerimientos de éstos, y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula.

QUINTA: El Apoderado y/o Sostenedor económico se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones económicas:

N° 1: Pagar una **Cuota de Incorporación** única por familia por un monto de \$1.000.000.- equivalentes a 38,1326 Unidades de Fomento, según la Tabla Anual de Valores del Reglamento de Postulación y Pagos. Una vez pagado, el monto de esta Cuota de Incorporación no será devuelto por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

N° 2: Pagar una **matrícula** por un monto de **\$280.000.-**. Una vez pagado el monto de esta matrícula no será devuelto por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

N° 3: Pagar una **colegiatura anual** por un monto de _____ (**depende del nivel que curse el alumno/a**). **El pago de este monto anual se hará en 10 cuotas mensuales** de _____ cada una, de marzo a diciembre del año 2017. En el caso de las alumnas/os de IV Medio, serán 8 cuotas mensuales de marzo a octubre de 2017. El pago deberá hacerse dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se cobrará un interés moratorio conforme a las normas legales vigentes por cada día de atraso a contar del día 11 de cada mes. Para garantizar la obligación del pago de la Colegiatura, se entregará al Sostenedor económico un Pagaré, el cual deberá presentarlo firmado ante Notario para proceder a la firma del presente Contrato. Este Pagaré le será devuelto al pagar la última cuota, o podrá ser enviado a cobranza judicial en caso de no haber cumplido con obligación garantizada. En caso de retiro anticipado de la alumna o alumno durante el año escolar, el Apoderado y/o Sostenedor económico deberá pagar la cuota correspondiente del mes en que la alumna/o asistió.

SEXTA: Si al firmar este contrato, el Apoderado y/o Sostenedor económico no presenta un certificado médico que acredite alguna enfermedad o dificultad para realizar actividades deportivas o de esfuerzo físico, se entenderá que la/el estudiante se encuentra apta/o para participar en éstas.

SÉPTIMA: La renovación de este contrato para el año 2018 queda condicionada al pago íntegro de las mensualidades de colegiaturas del año 2017, a la regularidad en la obligación de pago mensual, y a la autorización previa y por escrito de la Dirección del Colegio para el caso de aquellos alumnos/as condicionales por problemas académicos o disciplinarios.

OCTAVA: El Apoderado y/o sostenedor económico autoriza expresamente a la Congregación para que en caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del mismo contrato puedan ser ingresados, procesados, tratados, publicados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial de DICOM u otros organismos o instituciones similares. Además, el apoderado y/o sostenedor económico autoriza expresamente a la Congregación para autorizar ante Notario su firma en el pagaré adjunto a este contrato, y a llenarlo por la suma que adeude en caso de que haya optado por firmarlo en blanco.

NOVENA: El Apoderado y/o Sostenedor económico se obliga a respetar las decisiones Técnico – Pedagógicas de los docentes del Colegio, será el interlocutor de su familia en el Colegio, y se obliga a comunicar al Colegio en forma inmediata cualquier cambio de situación personal, email, teléfonos o domicilio.

DÉCIMA: Cada una de las partes declara que goza de la más amplia libertad para renovar este contrato a plazo fijo por otro año, y le reconoce a la otra parte el mismo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato de prestación de Servicios Educativos a plazo fijo, tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo del año 2017 al 31 de diciembre del mismo 2017.

DÉCIMO SEGUNDA: La personería de Hermana LUCIA CONTRERAS ARELLANO, cédula de identidad N° 9.157.206-0, consta en la Resolución Exenta N° 002144 del 13/07/2012 de Secretaría Ministerial de Educación, R.M., y en Certificado del Arzobispado de Santiago C/1318/2015.

Firmas